

ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE
INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA
VALENTINA CONSTANZA HIGUERAS HIGUERAS

DECRETO EXENTO N° 1210

ANTOFAGASTA, 10 SET. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo "por orden del Rector".

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma ley, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 19 de agosto del año 2019, doña VALENTINA CONSTANZA HIGUERAS HIGUERAS a nombre de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Antofagasta ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico www.uantof.cl requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 211, solicitando específicamente lo siguiente: copia auténtica de las resoluciones finales de sumario de los siguientes funcionarios: Fabio Iribarren Navarro, Juan Carlos Letelier, Jorge Gómez Arguedas y Rodolfo Urdanivia Porcel.

7. Que el principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

8. Que, conforme al artículo 20 de la Ley N° 20.285 que obliga a las entidades públicas que han sido requeridas de entrega de información cuyo acceso podría vulnerar derechos de terceros a dar aviso dentro de segundo día por carta certificada a los potenciales afectados, se remitió oportunamente consulta al domicilio de cada uno de los funcionarios referidos por la presente solicitud a fin de manifestar en el plazo de 3 días hábiles su conformidad o negativa ante la entrega de información, gestión que tuvo los siguientes resultados:

- El señor Juan Carlos Letelier Carvajal efectuó dentro de plazo presentación de fecha 27 de agosto de 2019 en la que planteó oposición a la entrega de la información aduciendo su garantía constitucional del derecho al honor y respeto de su vida privada. De este modo, la Universidad de Antofagasta queda impedida de entregar la resolución referida a este sumario por aplicación del artículo 20 inciso tercero de la Ley N° 20.285, salvo decisión en contrario del Consejo para la Transparencia.
- El señor Rodolfo Urdanivia Porcel a través de carta de fecha 28 de agosto de 2019 manifestó su expresa conformidad a la entrega de información.
- Por su parte don Jorge Gómez Arguedas al no ser habido por correo certificado por cambio de domicilio, fue contactado por la Dirección de Asesoría Jurídica a su correo electrónico personal mediante el cual manifestó su conformidad a la entrega de información el día 6 de septiembre de 2019.
- Por último don Fabio Iribarren Navarro fue debidamente notificado por correo certificado el 26 de agosto de 2019 (por envío de carta el 21 de agosto). En este escenario, el Sr. Iribarren no manifestó respuesta alguna en el plazo de 3 días hábiles por lo que se aplicará la hipótesis de silencio positivo del artículo 20 inciso final de la Ley N° 20.285 entendiéndose que acepta la entrega de información.

9. Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta [REDACTED]

DECRETO:

1. Se accede parcialmente a la entrega de la información solicitada por doña VALENTINA CONSTANZA HIGUERAS HIGUERAS presentada con fecha 19 de agosto del año 2019 a nombre de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Antofagasta.

2. Entréguese de forma gratuita la información solicitada sólo respecto de las resoluciones finales de sumario de los funcionarios don Fabio Iribarren Navarro, don Jorge Gómez Arguedas y don Rodolfo Urdanivia Porcel.

Se deniega la solicitud en lo que dice relación a la resolución final de sumario de don Juan Carlos Letelier Carvajal.

3. Notifíquese a la peticionaria por correo electrónico a la cuenta [REDACTED]

4. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web www.uantof.cl.

5. Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.


SECRETARIO GENERAL
[Handwritten signature]
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
"POR ORDEN DEL RECTOR"


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION JURIDICA
CHILE

[Handwritten signature]
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
DIRECTORA JURÍDICA

3
DPM/MSB/MDS/ECV/msr
Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica